



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 305-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 18 de Junio de 2015.*

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE LA OBLIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, ENTRE ELLOS EL GOBIERNO REGIONAL, ONGS, EMPRESAS DEL ESTADO Y PRIVADAS (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) DE REMITIR SUS OFERTAS DE EMPLEO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – CENTRO DE EMPLEO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN, CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES, CONTRA LA DISCRIMINACIÓN LABORAL Y CONTRA EL TRABAJO INFANTIL”.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la misma norma señala en su Artículo 23º, Inciso 1) “el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria de estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”. Asimismo, en el numeral 2 del artículo 2º, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. “Nadie debe ser discriminado por el motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”;

Que, los Artículos 47º, 48º, 49º y 58º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales: “formular, aprobar y evaluar las Políticas, Programas, Proyectos y Planes Regionales en materia de Educación, Salud, Trabajo, Vivienda y Saneamiento, en concordancia con las Políticas Nacionales y Planes Sectoriales y los Planes de Desarrollo de los Gobiernos Locales”.

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordante con el Artículo 23º de la Constitución Política del Perú, establece





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 305-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 18 de Junio de 2015.*

que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias como: información del mercado de trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral, entre otras;

Que, mediante Ley N° 26772, modificada por la Ley N° 27270, también dispone que las Ofertas de Empleo o Requerimiento de Personal no deban contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato de las personas, estableciendo sanciones para quienes incurran en dichos actos. Esta previsión se encuentra además recogida en el Artículo 31° numeral 31.3 del Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo, aprobado por D. S. N° 019-2006-TR, que considera como Infracción muy grave en Materia de Empleo y Colocación: "la publicidad y realización, por cualquier medio de difusión, de ofertas de Empleo Discriminatorias, por motivo de origen, raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión, ascendencia nacional, discapacidad, portar el virus VIH o de cualquiera otra índole";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de modernización de la Gestión Pública, principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del País;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-TR, se aprobó el cambio de denominación de Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de **Centro de Empleo**, como un mecanismo de promoción de empleo en el país, a fin de brindar en un solo lugar los servicios gratuitos de: Información del Mercado de Trabajo, Acercamiento Empresarial, Orientación Vocacional e Información Ocupacional, Capacitación Laboral, Capacitación para el Emprendimiento, Orientación para el Emprendimiento, Bolsa de Trabajo, Asesoría para la Búsqueda de Empleo, Certificado Único Laboral, Empleo Temporal, Certificación de Competencias Laborales y Orientación para el Migrante; tanto a los ciudadanos como a las empresas;

Que, para lograr un mayor posicionamiento del sector respecto de los servicios que brinda a través del "Ventanilla Única de Promoción del Empleo", se hace necesario que éstos se encuentren alineados





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 305-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 18 de Junio de 2015.*

con una denominación que englobe el servicio que ofrece, proponiendo como nueva identidad la de "**Centro de Empleo**", por ser ésta breve, amigable y de fácil identificación por el ciudadano que solicita asesoramiento y orientación;

Que, en el marco de lo señalado en los párrafos precedentes y en concordancia a la Ley Nº 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su reglamento, la Ley Nº 27270, Ley Contra Actos de Discriminación, el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, debe desarrollar acciones que garanticen el ejercicio de los derechos fundamentales en el ámbito laboral, como la libertad de trabajo y erradicación del trabajo forzoso; la erradicación del trabajo infantil; erradicación de la trata de personas; la igualdad de oportunidades y no discriminación, con especial protección a la madre, el menor de edad y la persona con discapacidad; la jornada de trabajo entre otros;

Que, el numeral 45.1) del Artículo 45º de la Ley Nº 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que toda persona con discapacidad tiene el derecho a trabajar en igualdad de condiciones que las demás personas, en un trabajo libremente elegido o aceptado por éste, con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor y con condiciones de trabajo justa, seguras y saludables; el numeral 45.2) establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y los Gobiernos Regionales promueven y garantizan el respeto y el ejercicio de los derechos laborales de la persona con discapacidad, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades, a través de las distintas unidades orgánicas que tengan esas funciones;

Que, por las consideraciones expuestas, se hace necesario efectuar el cambio de la actual denominación de "Ventanilla Única de Promoción del Empleo" por la de "**Centro de Empleo**", asegurando, de esta forma, un mayor acceso de los ciudadanos a los servicios que ésta brinda;

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 305-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 18 de Junio de 2015.*

ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que los organismos públicos, entre ellos el Gobierno Regional, ONGs, empresas del estado y privadas (persona natural y jurídica) están obligados a remitir al **CENTRO DE EMPLEO** de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica las ofertas de empleo que brinden, debiendo informar de ello hasta el proceso de colocación, con la finalidad de prevenir y proteger a la población, contra la trata de personas, falsas ofertas de trabajo, tráfico ilícito de migrantes, contra la discriminación laboral y contra el trabajo infantil, ello con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas materia de la presente ordenanza regional. Están excluidos los puestos o cargos de confianza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las ofertas de empleo que brinden los organismos públicos, ONGs, Empresas del Estado y Privadas (persona natural y jurídica) se remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de puestos de trabajo vacantes a ofertar. Dicha remisión podrá realizarse por escrito o por vía electrónica. El envío por escrito se efectuará en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ubicado en el Jr. Nicolás de Piérola N° 260 cercado. La remisión digital se realizará en la bolsa de empleo vía E-mail: [centrodeempleo@regionhuancavelica.gob.pe](mailto:centrodeempleo@regionhuancavelica.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las ofertas de empleo que brinden los Organismos Públicos, entre ellos el Gobierno Regional, ONGs, Empresas del Estado y Privadas (persona natural y jurídica) se publicarán a través de la Oficina de Imagen Institucional, Portal Web del Gobierno Regional de Huancavelica y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. La postulación y evaluación se realizará directamente ante la entidad o empresa pública o privada que convoca, debiendo informar por escrito del resultado del proceso al **Centro de Empleo (CE)**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las ofertas del empleo que se brinden deberán respetar las prohibiciones sobre: Ley de trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, discriminación prevista en la Ley N° 26772, modificada por Ley N° 27270 y su reglamento, Ley 28950, Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337); también serán de aplicación las demás disposiciones referentes a procesos, sanciones y procedimientos que disponen dichas normas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, la





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 305-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 18 de Junio de 2015.*

implementación y monitoreo a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUESE** toda norma que se oponga o contravenga lo establecido en la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil quince.

ALBERTO DÁVILA PERALTA  
Consejero Delegado

**POR TANTO:**  
Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintiséis días del mes de Junio del año Dos Mil Quince.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Globaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL